

MGP/1va

D. G. A.
Ing. Jefe Depto.
Derechos de Aguas



MIENTO NO CONSUNTIVO EN RIO PUELO
A FAVOR DE ENDESA, PROVINCIA DE
LLANQUIHUE, X REGION

SANTIAGO, 12 SEP 1990

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES
RESOLUCION TRAMITADA
Fecha **28 SEP 1990**

VISTOS ; La solicitud de Endesa; el Oficio Ord.
N° 240 del 25 de Abril de 1990, de la
Dirección General de Aguas X Región; y
lo dispuesto en los artículos 141, 149
y 150 del Código de Aguas,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
13 SET. 1990
RECEPCION

R E S U E L V O :

D.G.A. N° 570 /

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. G. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

1.- Constitúyese a favor de Empresa Nacional de Elec-
tricidad, ENDESA, un derecho de aprovechamiento
no consuntivo, de ejercicio permanente y conti-
nuo de agua superficial por 850 m3/s. en el río
Puelo en la provincia de Llanquihue, X región.

El río Puelo es afluente al Estero Relon-
caví.

El caudal del derecho que aquí se constitu-
ye tiene una probabilidad de excedencia del or-
den de 17%.

2.- Las aguas se captarán gravitacionalmente desde
un punto que ubica en la ribera izquierda del
río, 500 m. aguas abajo aproximadamente del de-
sagüe del Lago Tagua-Tagua y se restituirán 1.000
m. aproximadamente, aguas abajo de la captación.

El desnivel entre captación y restitución
es de 169 m.

3.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá
solicitar a la Dirección General de Aguas la
autorización de construcción de bocatoma de acuer-
do con lo dispuesto en los artículos 151 y 157
del Código de Aguas.

4.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá
constituir las servidumbres que correspondan.

5.- La titular del derecho deberá considerar en el
proyecto de las obras de aprovechamiento, el im-
pacto ambiental en el sector debido a la varia-
ción del nivel del lago Tagua-Tagua y el efecto
de esta variación de nivel sobre las cuencas de
sus afluentes.

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC. **1 OCT 1990**
 DEDUC. DTO.

"Progresión"

LORIA GENERAL
de lo Viviendo y Urbanismo
Públicos y Transportes

13 SEP 1990



TOMADO RAZON

25 SET. 1990

27/10/90
225

- 6.- Déjase constancia que la restitución de las aguas deberá efectuarse de modo que no se perjudiquen derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas en cuanto a cantidad, calidad, sustancia, oportunidad de uso y de más particularidades según lo dispuesto en el Art. 14..

- 7.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán la interesada y el Sr. Director Regional de Aguas X Región, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

- 8.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE,

GUSTAVO MANRIQUEZ LOBOS
ABOGADO
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes,

Gonzalo Arevalo Cúnic
GONZALO AREVALO CUNICA
JEFE DEPTO. ADMINISTRACION
Y SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE AGUAS

2do
Representación

Vt-1003-034

En Lo Principal, solicita traslado parcial del ejercicio de derecho de aprovechamiento de aguas que indica;

Primer Otrosí, acompaña documentos, y

Segundo Otrosí, patrocinio y poder.

RESTITUCIÓN: 7.000 metros cúbicos por segundo, aguas abajo de la

DESIGNA: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

TULIO CARRILLO TOMIC, abogado, en representación de la **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Santa Rosa N° 76, y para estos efectos en calle Urmeneta N° 350, Puerto Montt, al señor Director General de Aguas digo:

I.- DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE PROPIEDAD DE ENDESA

La Empresa Nacional de Electricidad S. A., en adelante también ENDESA, es titular de un derecho de aprovechamiento de aguas por un caudal de 850 metros cúbicos por segundo, con una probabilidad de excedencia del orden de 17%, de carácter no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales del río Puelo, afluente al Estero Reloncaví, ubicado en la Décima Región, Provincia de Llanquihue.

El derecho de aprovechamiento antes señalado, fue adquirido originariamente por ENDESA por acto constitutivo de la Dirección General de Aguas, mediante Resolución D.G.A. N° 570, de fecha 12 de septiembre de 1990, la que se redujo a escritura pública en la notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, de fecha 18 de octubre de 1990, y se inscribió en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt a fojas 17 N° 7, del año 1990. El referido derecho de aprovechamiento de aguas se encuentra incorporado al Registro Público de Derechos de Aguas a cargo de la señalada Dirección, según consta de certificado N° 1081, de fecha 28 de abril de 2005.

El derecho de aprovechamiento de aguas antes descrito fue solicitado el año 1988 por la ENDESA, para ser utilización en una central hidroeléctrica de una potencia de 1.250 MW, la que se denominaría Puelo, ubicada en la comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue. Los puntos de captación y restitución otorgados por la mencionada resolución D.G.A. N° 570, son los siguientes:

- **CAPTACIÓN:** Las aguas se captarán gravitacionalmente desde un punto que se ubica en la ribera izquierda del río, 500 metros aguas abajo aproximadamente del desagüe del lago Tagua-Tagua

- **RESTITUCIÓN:** 1.000 metros aproximadamente, aguas abajo de la captación.

- **DESNIVEL ENTRE PUNTOS DE CAPTACIÓN Y RESTITUCIÓN:** 169 metros.

II.- TRASLADO PARCIAL DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

En el tiempo transcurrido desde el otorgamiento del derecho en el año 1990, ENDESA ha desarrollado una serie de estudios y análisis que le han llevado a estimar conveniente, desde un punto de vista técnico, ambiental y social, reemplazar el diseño y ubicación original de su proyecto hidroeléctrico hasta una nueva ubicación en el mismo río Puelo, razón por la cual requiere adecuar su derecho de aprovechamiento de aguas identificado en el punto I precedente, trasladando una porción del caudal constituido, desde los puntos de captación y restitución contemplados en la resolución D.G.A. N° 570, ya mencionada, a los siguientes nuevos emplazamientos, considerando las modificaciones introducidas por la ley 20.017 en el artículo 140 N° 3 del Código de Aguas:

- **CAPTACIÓN:** Las aguas se captarán en los puntos de intersección del río Puelo con la cota 170 sobre el nivel del mar (170 m.s.n.m.), así como en los puntos de intersección de la misma cota 170 metros sobre el nivel del mar con todos los otros cauces naturales, sean afluentes, subafluentes, quebradas, esteros u otros que afluyan al río Puelo, entre el punto de captación en dicho río y la ubicación de la futura presa del embalse. La obra de toma del derecho de aprovechamiento se localizará en la futura zona de embalse, en un punto dado aproximadamente por la intersección de las coordenadas UTM Norte 5.358.770 m. y Este 255.400 m., indicadas según reticulado integral y explícito en la carta I.G.M. "Llanada Grande", escala 1:50.000, Datum Provisorio Sudamericano (La Canoa, Venezuela) 1956.

- **RESTITUCIÓN:** Las aguas utilizadas por la central serán restituidas al río Puelo, en un punto ubicado al pie de la presa, en su ribera derecha o norte, aproximadamente a unos 300 metros aguas abajo del punto indicado para la obra de toma o captación.

- DESNIVEL ENTRE PUNTOS DE CAPTACIÓN Y RESTITUCIÓN:
aproximadamente 100 metros.

- DISTANCIA ENTRE PUNTOS DE CAPTACIÓN Y RESTITUCIÓN:
aproximadamente 300 metros, medidos en línea recta ente los puntos de captación y restitución.

La porción del caudal del derecho de aprovechamiento de aguas vigente cuyo traslado se solicita en este acto, es de cuatrocientos metros cúbicos por segundo (400 m³/s).

De esta manera, y sin perjuicio de los cambios en los puntos de captación, restitución y desnivel, y de la reducción en el caudal antes indicados, el derecho de aprovechamiento de aguas de mi representada mantendrá sus demás características originales en la nueva ubicación en que se ejercerá, es decir, se ubicará en la comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, X Región; se extraerá por medios gravitacionales, y se ejercerá de manera permanente y continua, sobre las aguas corrientes y superficiales del río Puelo, afluente a su vez del Estero Reloncaví, y los cauces naturales que afluyen al mismo entre los nuevos puntos de captación, y el caudal constituido mantendría la probabilidad de excedencia del orden de 17%.

Finalmente, hacemos presente a Ud. que la autorización para el traslado del ejercicio del derecho de mi representada en los términos solicitados, permitirá que acto seguido al otorgamiento de la respectiva autorización para el traslado de ejercicio del derecho, mi representada renuncie, de conformidad con el procedimiento previsto por el artículo 6° del Código de Aguas, al caudal remanente no modificado en su ejercicio, ascendente a 450 metros cúbicos por segundo del río Puelo, y que no se persevere así en el proyecto hidroeléctrico inicial, que inundaría el valle del río Puelo, desde la angostura El Portón hasta el desagüe del lago Tagua-Tagua.

III.- CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO PROYECTO

El nuevo diseño concibe una central hidroeléctrica que se denominará El Portón, la que prevé una capacidad instalada de trescientos veinte mega watts (320 MW) aproximadamente, y un caudal de diseño de 400 metros cúbicos por segundo (400 m³/s). Para efecto de captar el agua que utilizaría esta central, deberá construirse una presa de 103 metros de altura, ubicada en la angostura de El Portón, ubicada aproximadamente a unos 3.500 metros aguas abajo de la confluencia del río Totoral con el río Puelo. Esta presa creará un embalse cuyo nivel máximo corresponderá a la cota altimétrica ciento setenta metros sobre el nivel del mar (170 m.s.n.m.) y permitirá acumular un volumen útil de ciento setenta millones de metros cúbicos (170 millones de m³).

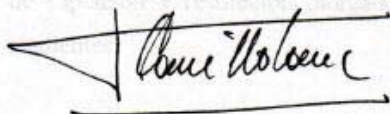
POR TANTO, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y a lo previsto en los artículos 131 y 163 del Código de Aguas, y teniendo presente además que acceder al traslado de ejercicio del derecho en los términos solicitados no implica la afectación de derechos de terceros, pues el punto de traslado se encuentra dentro del área de inundación del derecho actualmente vigente, y que, además, existe la disponibilidad del recurso en el punto solicitado,

SOLICITO AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS, se sirva acceder a lo solicitado, resolviendo un cambio de ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas constituido mediante resolución D.G.A. N° 570, del 12 de septiembre de 1990, en los términos expresados en el cuerpo del escrito.

PRIMER OTROSÍ: SÍRVASE señor Director General de Aguas tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Escritura pública en que consta mi personería para representar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A.
- 2.- Copia de los estatutos de Endesa inscritos en el Registro de Comercio de Santiago, con certificación de vigencia de la sociedad.
- 3.- Copia de la inscripción de fojas 17 N° 7, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondientes al año 1990, con certificado de vigencia.
- 4.- Copia del Certificado N° 1081, de fecha 28 de abril de 2005, del Depto. de Administración de Recursos Hídricos.
- 5.- Plano que señala la actual ubicación de los puntos de captación y restitución del derecho de aprovechamiento de aguas de propiedad de ENDESA en el río Puelo antes individualizado: Plano N° 05491-03-01-IIS-PLN-001 V3, Desarrollo Hidroeléctrico Río Puelo, Alternativa Puelo Alto Cota 191.
- 6.- Plano que señala la nueva ubicación materia de la presente solicitud de cambio de ejercicio: Plano N° 05491-03-01-IIS-PLN-003 V3, Desarrollo Hidroeléctrico Río Puelo, Alternativa Puelo Bajo Cota 170.
- 7.- Estudio Hidrológico, Central El Portón. INGENDESA, enero 2006. Documento 05491-03-01-IIHH-IDI-002 V1
- 8.- Documento: Análisis Probabilidad de excedencia del caudal de río Puelo en angostura El Portón, ENDESA Planificación Energética, marzo 2006.

SEGUNDO OTROSÍ: SÍRVASE Señor Director General de Aguas tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado, asumiré personalmente el patrocinio de mi representada en esta causa, y que confiero poder en los abogados habilitados señores Arturo Urzúa Osorio, Humberto Bermúdez Ramírez y Paula Barrientos Vega, quienes firman en señal de aceptación.



Paula Barrientos Vega.

5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 30	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 31	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 32	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 34	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 35	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 36	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 39	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 40	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 41	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 42	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 44	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 46	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 49	2,0
5	Quillota	Quillota	Quillota	DGA V Región N° 51	2,0

13	Chacabuco	Colina	Chicuro	DGA RM N° 20	2,0
13	Chacabuco	Lampa	Lampa	DGA RM N° 21	2,0

Derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el art. 6° transitorio de la Ley N° 20.017

Mediante la siguiente resolución, del mes de marzo de 2006, se ha constituido derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° Transitorio de la Ley N° 20.017.

Región	Provincia	Comuna	Acuífero	Cuenca	Resolución	Caudal Total (lts/seg)
13	Chacabuco	Colina	Colina Sur		DGA RM N° 51	25,0

COMUNA DE ARICA

Permiso de exploración de aguas subterráneas

AGROEMPRESARIOS CONCORDIA A.G., RUT 65.178.290-2, con domicilio en Arica, Población Juan Noé, Pasaje 12 N° 1142, representante legal Milton Rojas Vergara, RUT 2.804.137-3, misma dirección, solicita al Sr. Director Regional de Aguas permiso de exploración de aguas subterráneas sobre terrenos de bienes nacionales ubicados en la comuna y provincia de Arica. Área solicitada: polígono con superficie aproximada 411 hectáreas, vértices en coordenadas UTM son: (V1) Norte 7.940.870 Este 372.400; (V2) Norte 7.940.870 Este 373.000; (V3) Norte 7.939.150 Este 374.750; (V4) Norte 7.935.000 Este 377.700; (V5) Norte 7.935.000 Este 377.000; (V6) Norte 7.940.500 Este 373.000; (V7) Norte 7.940.500 Este 372.550. Caudal a alumbrar 100 lts/seg. Uso consuntivo, permanente y continuo. Extracción mediante elevación mecánica.

COMUNA DE COCHAMO

Traslado parcial de derecho de aprovechamiento de aguas

Túlio Carillo Tomic, en representación de **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, con domicilio especial en O'Higgins 167, oficina 701, Pto. Montt, solicita al

Director General de Aguas, de conformidad al art. 163 del Código de Aguas, el traslado parcial del ejercicio de su derecho de aprovechamiento de aguas no consuntivo en el río Puelo, otorgado por resolución DGA N° 570 del 12/09/1990 e inscrito a fojas 17 N° 7 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de Pto. Montt de 1990, en la forma que a continuación se expresa: Nueva Captación: En los puntos de intersección del río Puelo con la cota 170 sobre el nivel del mar (170 m.s.n.m.), así como en los puntos de intersección de la misma cota 170 metros sobre el nivel del mar con todos los otros cauces naturales, sean afluentes, subafluentes, quebradas, esteros u otros que afluyan al río Puelo, entre el punto de captación en dicho río antes indicado y la ubicación de la futura presa del embalse, que se emplazará en la angostura de El Portón del río Puelo, en coordenadas UTM N 5.358.650 metros y E 255.350 metros, aproximadamente, según carta I.G.M. 1:50.000 Llanada Grande 4145-7145, datos geodésicos: Elipsoide de Referencia Internacional 1924, Origen Datum Provisorio Sudamericano (La Canoa, Venezuela) 1956, Huso 18; Nueva Restitución: En un punto del río Puelo, ribera izquierda o sur, ubicado a unos 500 metros aguas abajo de la presa del embalse indicada para el punto de captación; Nuevo Desnivel entre Captación y Restitución: 100 metros. La parte del caudal que se pide trasladar es de 400 metros cúbicos por segundo. El derecho conserva sus demás características originales en su nueva ubicación, esto es, no consuntivo, captándose por medios gravitacionales en forma continua y permanente, sobre aguas

corrientes y superficiales de la fuente indicada, en la comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, X Región. Otros detalles en la solicitud.

COMUNA DE CONCEPCION

Aprobación Proyecto de Modificación de cauce

El Sr. **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ZUÑIGA**, RUT N° 13.380.010-7, solicita conforme artículos 41 y 171 del Código de Aguas, la aprobación de proyecto de modificación de cauce Canal Tierras Coloradas, ubicado en el sector de Loma de San Andrés, en la comuna y provincia de Concepción, VIII Región. La modificación del canal Tierras Coloradas estará compuesta por dos trazados, el primero comenzará aproximadamente en las coordenadas UTM Norte: 5.927.332 m y Este: 674.234 m., y terminarán en las coordenadas UTM Norte: 5.927.462 m. y Este: 673.689 m.; el segundo tramo comenzará aproximadamente en las coordenadas UTM Norte: 5.927.287 m., y Este: 674.091 m., y terminarán en las coordenadas UTM Norte: 5.927.462 m y Este: 673.689 m., todas referidas al Datum: WGS 84, Huso 18. Las obras contemplan la rectificación del trazado y conformación del canal que permita el vertido seguro y libre de obstáculos de parte de las aguas lluvias de los sectores aledaños como su conducción hacia el cauce del mismo. Para consulta, proyecto y demás antecedentes en oficinas DGA VIII Región.

Diario Oficial 17 Abril 2007
Regime 10 cuerpo primero



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado

M.O.P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 FECHA: 20 ABR. 2007
 PROCESO N° 1264907

OF. PUBLICO RR. EE. DIFROL N° F-00409

OBJ.: Autorizar traslado parcial del ejercicio de derecho de aprovechamiento de aguas que indica

REF.: C.G.E. Puerto Varas Oficio (R) N° 4782/10 de 14/03/2007

Santiago, 18 de abril de 2007

DE : DIRECTORA NACIONAL DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO
 A : SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

1.- Mediante el Oficio de la referencia, se ha remitido, para un pronunciamiento de esta Dirección Nacional, una solicitud con las características que indica el siguiente cuadro:

Solicitante	Registro o Expediente	Materia	Cauce	Caudal M³./Seg	Lugar Comuna Región
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. (Representada por Tulio Carrillo Tomic)	VT - 1003 36	Traslado Parcial del Ejercicio de Derecho de Aprovechamiento de Aguas superficiales	Río Puelo desde 500 metros aguas abajo del desagüe del Lago Tagua-Tagua a UTM N 5358.770 E 255.400	400	Río Puelo Cochamó X

2.- De acuerdo a los antecedentes proporcionados y en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, esta Dirección Nacional autoriza a la Dirección General de Aguas para acoger la solicitud mencionada, en el entendido de que se dará pleno cumplimiento a la normativa ambiental vigente, antecedente cuya verificación corresponde a los organismos competentes en las instancias que contemple la Ley para cada caso.

3.- Esta autorización no sustituye las autorizaciones ambientales o de otro orden que fuere pertinente solicitar y que corresponden a la competencia de otros organismos públicos, en particular relativas a proyectos que se planificaren tomando en consideración estos derechos, así como los derechos de personas o comunidades sobre los recursos involucrados.

4.- Remito a US. la solicitud indicada y sus antecedentes

CON ANEXO



Saluda atentamente a US.,

MARIA TERESA INFANTE CAFFI
 Embajadora
 Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado

GDM
 DISTRIBUCIÓN:
 1. DGA (c/ anexo) ✓
 2. DIRFRÓN
 3. DIFROL (Of. de Partes)

Testinos 180, piso 7° Santiago, Chile - Tel. (562) 6714269 Fax(562) 6971909

ADM. DE RECURSOS HIDRICOS
 Oficina de Partes
 Fecha: 23 ABR 2007
 N° Proceso:

DIRECC. GRAL. DE AGUAS	
SR. DIRECTOR GENERAL	
SUB-DIRECTOR	
ADM. Y SERV. GENERAL	
LEGAL	
ADM. DE RECURSOS	
HIDROLOGIA	
ESTUDIOS Y PLANE.	
CONSERV. Y PROTÉG.	
PROGRAM. Y CONTROL	
REG. METROPOLITANA	
C. INF. REC. INDR.	
U. DE FISCALIZACION	